

FLORENCIA

MACHALÍ

106/084

CONTRATO DE COMODATO

En Machalí, comuna del mismo nombre, a 1º de Marzo de 1993, Comparecen: Don MANUEL LARA MIRANDA, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº 3.380.616-7, en representación de la Junta de Vecinos Nº 4 R "El Guindal" de Machalí, ambos domiciliados en 13 de Noviembre Nº 12, Población El Guindal en esta ciudad, y Don CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA, chileno, Abogado, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.373.670-8, en representación de INTEGRAL, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Persona Jurídica de Derecho Privado, ambos domiciliados en Don Carlos Nº 2941 Las Condes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han denominarse respectivamente, Comodante y Comodataria:

PRIMERO : La Comodante es dueña de un inmueble ubicado en Sexta Región, donde se encuentra emplazada la Sede Social de la Junta de Vecinos, y los deslindes particulares conforme al plano archivado en el registro de propiedades del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua:

NORTE : Con camino público Rancagua - Coya.
SUR : Con Sitio Nº 13, con camino interior y con Sitio Nº 11.
ORIENTE : Con Sitios Nºs 14 y 13.
PONIENTE : Con Sitio Nº 11 y con camino interior.

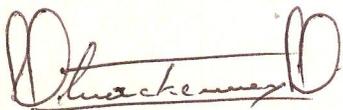
El inmueble precedentemente individualizado rol inscrito a favor de la Junta de Vecinos de fs. 5617 Nº 2229 del Registro de Propiedades de 1983 en Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

SEGUNDO : Por el presente Contrato La Comodante entrega en comodato a La Comodataria, bien mueble (Sede Social), en forma exclusiva para Centro Abierto.

TERCERO : El comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácitamente y sucesivamente por períodos iguales de 5 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito por carta certificada, con a lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO : La Comodataria destinará la Sede Social, única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo La Comodataria, una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.

- QUINTO : Todos los gastos de conservación, mantención, alojamiento u otros ordinarios y extraordinarios de pagos serán de responsabilidad de la I. Municipalidad de Machalí y los consumos básicos como agua y luz, serán cancelados por la I. Municipalidad de Machalí.
- SEXTO : Todas las mejoras serán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin detrimento al inmueble.
- SEPTIMO : Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.
- OCTAVO : Las exigencias realizadas por los Organismos competentes como Higiene Ambiental u otros, respecto al funcionamiento del Centro Abierto serán de exclusividad de El Comodatario en su costo y ejecución.
- NOVENO : La personería de don Manuel Lara Miranda para representar a la Junta de Vecinos Nº 4 R "El Guindal", consta de la Resolución Exenta Nº 578, de fecha 28 de Febrero de 1990, del Consejo Regional de Desarrollo, VI Región, Rancagua. La personería de don Carlos Eugenio Mackenney Urzúa para representar a INTEGRAL, consta de Escritura Pública de 16 de Julio de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago Aliro Veloso Muñoz.



CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL INTEGRAL



MANUEL LARA MIRANDA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS Nº 4 R
"EL GUINDAL"

UNIDAD VECINAL Nº 4
« VILLA EL GUINDAL »
MACHALI - (R)

CONTRATO DE COMODATO

06	071
----	-----

En **Rancagua**....., comuna del mismo nombre, a **07..de Julio..** de **19.93..**, Comparecen: Don **Manuel Yanquis Campos**, chileno. cedula nacional de identidad N **4.487.061-4**, en representacion de la Junta de Vecinos El Guindal de Machali, domiciliado en **Machali..- Campo Lindo.72...**, y Don **Carlos Eugenio Mackenney Urzua**, chileno, Abogado, Cedula de Identidad Nacional N **6.373.670-3** en representacion de **INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Persona Juridica de Derecho Privado, ambos domiciliados en Don Carlos 2941, Las Condes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cedula se aladas, y exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Comodato sobre bien inmueble para cuyos efectos las partes han de denominarse respectivamente Comodante y Comodatario.

PRIMERO : La Comodante es propietaria de un inmueble ubicado en la Sexta Region, donde se encuentra emplazada la propiedad que tiene una superficie aproximada de **67,60** metros cuadrados y los deslindes particulares conforme al plano archivado en el Registro de Propiedades del año **1983** del Conservador de Bienes Raices de Rancagua.

NORTE: **6,50mts** con terreno propiedad Junta de Vecinos Pobl.El Guindal

SUR: **6,50mts.** con terreno propiedad Junta de Vecinos Pobl.El Guindal

ORIENTE: **10,40 mts** con terreno propiedad Junta de Vecinos Pobl.El Guindal.

PONIENTE: **10,40 mts** con sala de Junta de Vecinos destinada a sede comunitaria.

El inmueble precedentemente individualizado rola inscrito a favor de Junta de Vecinos El Guindal de Machali en fs.**5617N 2229** de Registro de Propiedades de Rancagua, en Conservador de Bienes Raices de Rancagua. Adquirio el mencionado inmueble por compra al Servicio Agricola y Ganadero.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la Comodante entrega en comodato a la Comodataria un inmueble de 67,60 mts cuadrados, en forma exclusiva para CENTRO ABIERTO.

TERCERO: El comodato tendra una duracion de 5 anos contado desde la fecha del presente documento y se renovara tacitamente y sucesivamente por periodos iguales de cinco anos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino, mediante aviso dado por escrito por carta certificada, con a lo menos tres meses de anticipacion al vencimiento del periodo respectivo.

CUARTO: La Comodataria destinara la propiedad unica y exclusivamente al funcionamiento del Centro Abierto de atencion a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo La Comodataria, una funcion social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problematica de los menores en extrema pobreza en edad preescolar.

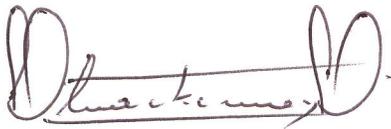
QUINTO: Todos los gastos de conservacion, mantencion, alhajamiento u otros ordinarios y extraordinarios de pagos seran responsabilidad de INTEGRRA y los consumos basicos como agua y luz seran cancelados por la Ilustre Municipalidad de Machali.

SEXTO: Todas las mejoras seran en beneficio del inmueble y solo podran retirarse al termino del comodato, aquellas que puedan ser separadas sin detrimento al inmueble.

SEPTIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua..... y se someten a la jurisdiccion de sus Tribunales.

OCTAVO: Las exigencias realizadas por los organismos competentes como Higiene Ambiental u otros, respecto al funcionamiento del Centro Abierto, seran de exclusividad de el Comodatario en su costo y ejecucion. x

NOVENO: La personería de Don Manuel Yanquis Campos para representar a la Junta El Guindal de Machali, consta de la resolución exenta N .408..... de fecha.29.de.Marzo.1973. del .Ministerio...-
..del.Interior... La personería de Don Carlos Eugenio Mackenney Urzua, para representar a INTEGRÁ, consta de Escritura Pública del 15 de Julio de 1992 otorgada ante Notario Público de Santiago Aliro Veloso Muñoz.



CARLOS EUGENIO MACKENNEY URZUA
REPRESENTANTE LEGAL DE INTEGRÁ



MANUEL YANQUIS CAMPOS
4.487.061-4



Nº 408.- / ✓

SANTIAGO, 29 de marzo de 1973.-

S.E. el Presidente de la República

ha decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 149, de la Ley Nº 16.880, en relación con las disposiciones correspondientes al Decreto de Interior 1481, de 1968,

DECRETO:

Apruébanse los estatutos de las Juntas de Vecinos que se detallan:

- "CANELA ALTA", Unidad Vecinal 28, Comuna Mincha.
- "NUEVA ESPERANZA", Unidad Vecinal 3, Comuna Los Vilos.
- "BURTADO", Unidad Vecinal 3, Comuna Samo Alto.
- "MORRILLOS", Unidad Vecinal 4, Comuna Samo Alto.
- "NUEVA ITALIA", Unidad Vecinal 30, Comuna Quillota.
- "VALLE MERCED", Unidad Vecinal 29, Comuna Quillota.
- "JOSE MIGUEL CARRERA", Unidad Vecinal 38, Comuna Quillota.
- "PLAZA PEÑABLANCA", Unidad Vecinal E-8, Comuna Villa Alemana.
- "LOTTO NORTE ALTO", Unidad Vecinal 65, Comuna Quilpúe.
- "GUINDAL", Unidad Vecinal 8-R, Comuna Machalí.
- "VALDIVIA", Unidad Vecinal 2, Comuna Sagrada Familia.
- "MELADO", Unidad Vecinal 12, Comuna Colbún.

Inscríbase en los registros correspondientes y llámese a elección de Directorio Definitivo en el plazo que se establece en conformidad a lo establecido en el artículo 239 del Decreto de Interior Nº 1481, del Ministerio del Interior.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SALVADOR ALLENDE G. = GERARDO ESPINOZA C.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Machalí, Abril 15 de 1993.

AL : SEÑOR ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DON MANUEL BUSTOS

DE : JUNTA DE VECINOS N° 4 EL GUINDAL

REF : COMUNICA NUEVO DIRECTORIO

Por medio de la presente, cumplimos con informar a Ud. el nuevo directorio de la Junta de Vecinos:

PRESIDENTE: Manuel Yanquis Campo
C.I. 4.487.061-4
Dirección Campo Lindo 72 A

VICE PRESIDENTE: Yudith Arellano San Juan
C.I. 7.700.601-K
Dirección Vista Hermosa s/58

SECRETARIO: Juan Inostroza Arias
C.I. 9.563.791-4
Dirección 13 de Noviembre # 44

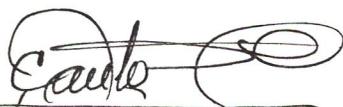
PRO SECRETARIA: María Cofré Romero
C.I. 2.387.132-4
Dirección 13 de Noviembre # 21

TESORERO: Rience Miranda Reyes
C.I. 4.213.004-0
Dirección Los Cerezos # 49

PRO TESORERO: Juan Vergara Cáceres
C.I. 2.387.132-4
Dirección: 13 de Noviembre # 21

Sin más que agradecerle atentamente la atención al punto.

Quedando a sus gratas órdenes,


JUAN INOSTROZA A.
Secretario


MANUEL YANQUIS C.
Presidente

c.c. Señor Alcalde
Señor Presidente Unión Comunal
Archivo.



MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA O'HIGGINS
DEPTO = ORG = COMUNITARIAS
R A N C A G U A . -
=====

OFICIO N° 151 /

Ref; Notifica aprobación de Personalidad Jurídica,
a la Organización que señala.-

Rancagua, ... 4 ... de ... Mayo ... de 1973

Cúpleme informar a Ud. que el Ministerio del Interior
tenido ha bien de otorgar la personalidad Jurídica de la Organización. ~~Unidad Vecinal~~
"EL GUINDAL" de la Unidad Vecinal N° 8-R de la
Comuna de Machali por Decreto N° 408 de fecha 29 de Marzo 1973
..... que ser' publicado en el Diario Oficial el día 2 de Mayo de 1973
de de 197..-

Se acompaña al presente oficio copia del mencionado De-
creto, mas las instrucciones relativas al ejercicio de las funciones de la Or-
ganización.-

Saluda fraternalmente a Ud.

L. Baeza
LUIS A. BAEZA LAGOS
Intendente-O'Higgins



AL REPRESENTANTE
DE LA ORGANIZACION
PRESIDENTE DIRECTORIO
.....
PROVISORIO UNIDAD VECINAL
EL GUINDAL
MACHALI
.....